

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 001958
(02 JUN 2015)

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de Servicios de Salud"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Carta Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, y la Ordenanza 0018 de 2003, el Decreto 2423 de 1996, el Decreto 887 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social y el servicio de salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365).

Que el Instituto Departamental de Salud como entidad Central responsable de la atención a la población pobre no asegurada, debe garantizar la oportunidad, integralidad y accesibilidad a los servicios de salud sin barreras de acceso que se conviertan en factores de riesgo para la seguridad del paciente; en ese contexto, gestiona, autoriza y garantiza todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al SGSSS mientras se afilian al régimen subsidiado, a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del POS-S y a los afiliados al régimen contributivo en sus periodos de carencia.

Que **FRESENIUS MEDICAL CARE** identificado con NIT N° 900394877-7, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoria Medica N° 373 y N° 0374 de 16 de marzo de 2015; que avala ACTA No. 051 y para reconocimiento por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 36.412.895,00) M/CTE.**

Nº FACT	VR. FACTURA	VR. CANCELADO	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	VR X CONCILIAR	VR. A PAGAR
57700000000269	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000270	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000370	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000371	\$ 1.153.842,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.153.842,00
57700000000372	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000373	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000374	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000614	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000615	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000687	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000698	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000703	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000753	\$ 259.053,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.053,00
57700000000803	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000860	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
57700000000869	\$ 2.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.500.000,00
	\$ 36.412.895,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 36.412.895,00

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 2 de 5

RESOLUCIÓN N° 001958
 (02 JUN 2015)

Que **RADIOTERAPIA DEL NORTE LTDA.**, identificada con NIT N° 807003768-9, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoria Medica N° 397 de 13 de marzo de 2015 y N° 0588 de 20 de marzo de 2015; que avala mediante ACTA No. 052 y para reconocimiento por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 42.859.404,00) M/CTE.**

Nº FACT	VR. FACTURA	VR. CANCELADO	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	VR X CONCILIAR	VR. A PAGAR
14057	\$ 2.943.234,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.943.234,00
14058	\$ 8.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.400.000,00
14059	\$ 8.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.400.000,00
14060	\$ 8.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.400.000,00
14224	\$ 2.943.234,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.943.234,00
14225	\$ 2.943.234,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.943.234,00
14226	\$ 2.943.234,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.943.234,00
14227	\$ 2.943.234,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.943.234,00
14228	\$ 2.943.234,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.943.234,00
	\$ 42.859.404,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.859.404,00

Que la **SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A. CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO CUCUTA**, identificada con NIT N° 900191362-4, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoria Medica N° 372 de 16 de marzo de 2015; que avala mediante ACTA No. 053 y para reconocimiento por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS (\$7.852.022,00) M/CTE.**

Nº FACT	VR. FACTURA	VR. CANCELADO	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	VR X CONCILIAR	VR. A PAGAR
121770	\$ 685.130,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 685.130,00
121772	\$ 14.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.250,00
123528	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123530	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123532	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123534	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123536	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123537	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123538	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.000,00
123539	\$ 14.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.250,00
123540	\$ 5.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.100,00
123542	\$ 363.593,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.593,00
123543	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
123694	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
124014	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
124238	\$ 26.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.600,00
124800	\$ 1.585.111,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.585.111,00
124826	\$ 12.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.800,00
124828	\$ 14.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.250,00
124921	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125012	\$ 5.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.100,00
125020	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125024	\$ 11.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.600,00
125027	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 3 de 5

RESOLUCIÓN N° **001958**
 (**02 JUN 2015**)

125032	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125034	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125036	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125041	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125048	\$ 18.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.400,00
125139	\$ 14.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.250,00
125441	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
125851	\$ 95.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 95.000,00
125903	\$ 213.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.000,00
126006	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
126024	\$ 31.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.300,00
126314	\$ 2.032.838,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.032.838,00
126333	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
126336	\$ 13.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.300,00
126725	\$ 2.327.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.327.500,00
126793	\$ 14.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.250,00
	\$ 7.852.022,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.852.022,00

Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS**, identificada con NIT N° 807004393-5, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento en el Municipio de Ocaña, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificados de Auditoria Medica N° 492 de 20 de marzo de 2015; que avala mediante ACTA No.054 y para reconocimiento de por la suma de **DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 200.900,00) M/CTE.**

Nº FACT	VR. FACTURA	VR. CANCELADO	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	VR X CONCILIAR	VR. A PAGAR
1241399	\$ 105.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 105.000,00
1255564	\$ 95.900,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 95.900,00
	\$ 200.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.900,00

Que la **CLÍNICA LOS ANDES**, identificada con NIT N° 890503532-5, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificado de Auditoria Medica N° 487 de 24 de marzo de 2015; que avala mediante ACTA No.055 y para reconocimiento por la suma de **UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000,00) M/CTE.**

Nº FACT	VR. FACTURA	NOTA CREDITO	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	VR X CONCILIAR	VR. A PAGAR
CR137131	\$ 1.010.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.010.000,00
	\$ 1.010.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.010.000,00

Que la **CLÍNICA DE CANCEROLOGIA DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT N° 807002424-6, presentó facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por el Auditor de Cuentas Médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Certificado de Auditoria Medica N° 488 de 24 de marzo de 2015; que avala mediante ACTA No.056 y para reconocimiento por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.150.995,00) M/CTE.**

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>DE NORTE DE SANTANDER</small>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	 <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER</small>
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 4 de 5

RESOLUCIÓN N° 001958
(02 JUN 2015)

Nº FACT	VR. FACTURA	NOTA CREDITO	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	VR X CONCILIAR	VR. A PAGAR
98440	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
98441	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
98442	\$ 225.997,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 225.997,00
98443	\$ 2.304.076,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.304.076,00
98879	\$ 15.095,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.095,00
98880	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
98881	\$ 7.509.227,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.509.227,00
98923	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
98924	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
98925	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
99251	\$ 13.800,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.800,00
	\$ 10.150.995,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.150.995,00

Que, para reconocimiento y pago de esas facturas, existe los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 968, 970, 973, 982 Código: **2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)**, N° 981 Código: **2522.1042 MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)**, y N° 980 Código: **2522.1021 BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO)**, de fecha de fecha 15 de Mayo de 2015, expedida por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, habiéndose garantizado el acceso al servicio de Salud a los pacientes a los que se refiere la mencionada facturación - servicios a cargo de esta entidad, algunos no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados o prestados a los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro y otros a cargo del IDS como Dirección Territorial de Salud-, se hace necesario ahora garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en esta disposición), proceso directo de reconocimiento que, en ausencia por inicio y alistamiento de proceso contractual (convocatoria pública), debe responder a servicios de urgencias, prioritarios que garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos algunos de tipo administrativo, lo cual hace constar el proceso previo de autorización y posterior de auditoría;

Que, en efecto, dispone la normatividad base de esta disposición que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoría es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **FRESENIUS MEDICAL CARE** identificado con NIT N° 900394877-7, con cargo al CDP N° 0968, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 36.412.895,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **RADIOTERAPIA DEL NORTE LTDA.**, identificada con NIT N° 807003768-9, con cargo al CDP N° 0970, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 42.859.404,00) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A. CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO CUCUTA**, identificada con NIT N° 900191362-4, con cargo al CDP N° 0973, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS (\$7.852.022,00) M/CTE.**

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 02	RESOLUCIÓN	Página 5 de 5

RESOLUCIÓN N° 001958
 (02 JUN 2015)

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS**, identificada con NIT N° 807004393-5, con cargo al CDP N° 0980, por la suma de **DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 200.900,00) M/CTE.**

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **CLÍNICA LOS ANDES**, identificada con NIT N° 890503532-5, con cargo al CDP N° 0981, por la suma de **UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer y ordenar pago de servicios de salud prestados por parte de: **CLÍNICA DE CANCEROLOGIA DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT N° 807002424-6, con cargo al CDP N° 0982, por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.150.995,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar al Tesorero Pagador del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cancelar las sumas descritas, según detalle e imputación en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los **02 JUN 2015**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
 Director

Proyectó y elaboró: **CLAUDIA LANDAZABAL DE GARCIA HERREROS**
 Revisó: **ADRIANA ROCIO MANTILLA MALDONADO** - Coordinadora Prestación de Servicios
 Aprobó: **ANA JULIA RODRIGUEZ** - ABOGADA